POR PRESUNTAS DESVIACIONES DE FONDOS
Manos Limpias solicita al Alcalde de Madrid que investigue una subvencion a la RFEN
Por no haberse presentado debidamente los justificantes de los gastos efectuados con cargo a la subvención, concedida
a la Real Federación Española de Natación, ni haberse ejecutado las comprobaciones establecidas en la Ley General de
Subvenciones y su Reglamento. Lea el texto íntegro del escrito
 SR. ALCALDE DE MADRID El Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias, y en su nombre y
representación su Secretario General Don Miguel BERNAD REMON, con D.N.I. Núm. 12.135.624 y domicilio en la C/
Quintana núm. 9 de Madrid, por el presente escrito, FORMULA: DENUNCIA Contra los responsables políticos y
administrativos del Ayuntamiento de Madrid por la presunta falta de control en la concesión de una subvención de 143.064
€ y contra los responsables de la Fundación Madrid 2016 en la concesión de una subvención de 250.000 € para
el evento celebrado durante los días 5-7 de Diciembre de 2008 con motivo del III Trofeo Mundial Fina de natación. La
presente denuncia se basa en los siguientes HECHOS PRIMERO: Que con fecha 27/noviembre/08 se firma un
convenio entre el Ayuntamiento de Madrid a través de la Concejalía del Área de Coordinación Institucional, Patricia
Lázaro Martínez de Morentín y la Real Federación Española de Natación, para el patrocinio del III Trofeo Mundial Fina de
Natación Sincronizada, por el que Ayuntamiento otorga una subvención o patrocinio de 143.064 €. TERCERO: Que
simultáneamente, se concede por parte de la Fundación Madrid 2016 otra subvención o patrocinio de 250.000 €, sin
suscribir convenio. CUARTO: Que lo grave de la subvención o patrocinio, radica en el caso del convenio del
Ayuntamiento y la F.E.N. en que solo se exige para justificar la subvención o patrocinio, una memoria y una simple
factura genérica, sin especificar la relación pormenorizada de conceptos y gastos. Ello, ha permitido al actual presidente
de la Federación Española de Natación, don Fernando Carpena, que es el que ejecuta el evento, DESVIAR FONDOS
SOBRANTES A OTRAS FINALIDADES DISTINTAS AL EVENTO objeto de la subvención. Concretamente 100.000
€. Este hecho ha sido denunciado ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.En el caso de la
Fundación Madrid 2016 la subvención de 250.000 € se efectuó, mediante una simple transferencia y sin que conste
convenio alguno ni condiciones. QUINTO: Del evento se produce una liquidación de gastos, donde sobraban 100.000
€ que no son devueltos o reintegrados ni al Ayuntamiento ni a la Fundación Madrid 2016. SEXTO: El Ayuntamiento
de Madrid y la Fundación Madrid 2016, no efectúan una intervención ni fiscalización de la subvención de manera rigurosa y
dan por buena la factura genérica, y la memoria. DESPILFARRO ESCANDALOSO ECONÓMICO Para conseguir la
proclamación de la candidatura Olímpica de Madrid 2016, se han concedido subvenciones públicas, con total y absoluta
alegría.En éste evento, además de no ser necesario, pues no se trataba de crear unas infraestructuras deportivas de
natación, el gasto de 393.064(143.064 + 250.000) más 60.000 € concedido por la Comunidad de Madrid por 2 días
de actuaciones, es escandaloso en un Ayuntamiento con un déficit de más de 7.000 millones de Euros. EXISTENCIA
DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE
MADRID No se ha fiscalizado conveniente y eficazmente los gastos del evento por parte de los responsables del
Ayuntamiento. Se ha dado el Visto Bueno de manera no ya imprudente, negligente, sino que se ha producido un
perjuicio económico al Erario municipal. NORMATIVA VULNERADA Concepto de subvención o patrocinio:
“Cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la entidad local que otorgue las
Corporaciones.” PRIMERO: Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones.Artículo 30: justificación de
las subvenciones públicas.Artículo 32: comprobación de las subvenciones. SEGUNDO: Real Decreto 887/2006, de 21 de
julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. a) Artículo
72: contenido de la cuenta justificativa. b) Artículo 73: validación y estampillado de justificantes de gasto. c) Artículo 84:
comprobación de la adecuada justificación de la subvención. d) Comprobación de la realización de la actividad y del
cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención. TERCERO: Ley de Haciendas
Locales:Artículo 40: Subvenciones: las subvenciones otorgadas deberán verificar su destino y de no cumplirse el fin, se
exigirá el reintegro de su importe.Artículo 140: Perceptores: los perceptores de las subvenciones estarán obligados a
justificar la aplicación de los fondos percibidos. CUARTO: Reglamento de obras y servicios de las Corporaciones Locales.
a) Artículo 23 (subvenciones). Entre los requisitos para conceder una subvención, en ningún caso superará el 50% del
coste de la actividad a que se aplique. En su virtud, SOLICITO 1º) Se proceda a un análisis y fiscalización exhaustivo
del expediente de concesión de subvención-patrocinio a la Federación Española de Natación por parte del Ayuntamiento de
Madrid y de la Fundación Madrid 2016.2º) Se proceda a exigir las responsabilidades pertinentes a los Órganos Políticos y
Administrativos del Ayuntamiento de Madrid y de la Fundación Madrid 2016, por presunta negligencia e imprudencia
grave, al causar un perjuicio económico al Erario Municipal.3º) Se proceda en su caso, a exigir la devolución o reintegro de
la subvención concedida en la parte no gastada y no justificada.4º) se proceda a instar al Tribunal de Cuentas, efectuar
una auditoria sobre la gestión de la Fundación Madrid 2016. Es justicia que pido en Madrid a 19 de Enero de 2010. EL
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MANOS LIMPIAS FDO.: MIGUEL BERNAD REMON
MANOS LIMPIAS
http://www.manoslimpias.es
Potenciado por Joomla!
Generado: 10 September, 2010, 22:52